

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600223
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demoran tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 16/01/2026.

En el escrito se nos comunicaba que la persona interesada, en fecha 05/12/2024, presentó una solicitud de reconocimiento de su grado de discapacidad, y no había obtenido respuesta.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 20/01/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que nos remitiera un informe detallado y razonado sobre estos hechos, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes.

Tenemos constancia de la recepción de la solicitud del informe por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia el 23/01/2026; no obstante, el Síndic de Greuges no lo recibió a pesar de haber solicitado una ampliación del plazo inicialmente concedido.

La falta de remisión de la oportuna respuesta, por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de la Comunitat Valenciana, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

No obstante, recibimos un escrito de la persona interesada en el que nos comunicaba que le habían notificado la resolución de su grado de discapacidad y que procediésemos a cerrar la queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, ya citada.

Damos por solucionada esta queja, aunque debemos recordar a la Conselleria que el plazo máximo para resolver este tipo de expedientes es de 3 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana